

SECRETARIA. Santiago de Cali, octubre 30 de 2.020. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de liquidación patrimonial remitida por el Centro de Conciliación Fundasolco. Provea.

  
HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

Proceso: Insolvencia de Persona Natural no Comerciante  
Solicitante: Nubia Stella Valencia Quintero  
Acreedores: Municipio de Santiago de Cali y Otros.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0955  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2.020).

En atención a lo acaecido en el Centro de Conciliación Fundasolco en audiencia llevada a cabo el 8 de octubre de 2020, el juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 563 numeral 1º del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 564 y s.s. ibídem.

RESUELVE:

1.- DECLARAR ABIERTO EL TRAMITE DE LIQUIDACION PATRIMONIAL de la deudora NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO identificada con la c.c. No. 38.941.504

2.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 1º inciso 1º del Código General del Proceso, désígnese como liquidador (a) del patrimonio del (a) deudor (a) NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO al primero de los auxiliares de la justicia que concurra a notificarse de la presente providencia, señores HAROLD VARELA TASCÓN, residente en la Carrera 5 #13-83 Oficina 701, JORGE EDUARDO SOLANILLA MAFLA, residente en la Avenida 6ª B norte #35-35, CLAUDIA BETTINA SITU DELLE DONNE, residente en la Carrera 98 # 2A-60 Torre 1 Apto 203, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, líbreseles la comunicación de rigor, e infórmeles a los citados auxiliares que cuentan con el término de CINCO (5) DIAS siguientes al recibo de la comunicación para que se posesionen de dicho cargo, contando con el término de VEINTE (20) DIAS a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de bienes del deudor.

De igual manera el o la liquidadora deberá dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a su posesión, notificar esta decisión a los acreedores de la concordada a través de aviso, teniendo en cuenta la relación de acreencias presentada por esta.

FIJESE como gastos previos al (la) auxiliar de la Justicia la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803).

3.- ORDENASE al o a la liquidadora que una vez posesionado (a) deberá publicar un aviso en el que convoque a los acreedores del señor ROMAN JOSE ESTUPIÑAN PAZ para que comparezcan al presente trámite. La citada publicación deberá ser realizada conforme lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso y su inclusión se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo establece el artículo 10º del Decreto 806 e 2020.

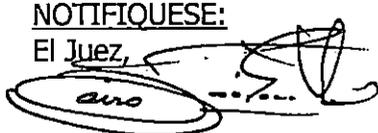
4.- LIBRESE OFICIO A TODOS los juzgados Civiles Municipales, Civilés del Circuito y de Familia de Santiago de Cali, para que se sirvan informar a este despacho si en ellos cursan procesos ejecutivos en los que sean parte la señora NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO identificada con la c.c. No. 38.941.504.

5.- PREVENGASE a los deudores de la señora NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO para que únicamente paguen las obligaciones a favor de ella a la liquidadora o liquidador designada (o) por esta instancia. Todo pago realizado a persona distinta al auxiliar de la justicia designado no tendrá efecto de extinción de la obligación.

6.- La solicitante NUBIA STELLA VALENCIA QUINTERO deberá tener en cuenta los efectos consignados en el artículo 565 del Código General del Proceso, los cuales se dan por entero reproducidos en el presente auto.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

  
auto

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 4 de NOVIEMBRE 2020  
En estado de... 005 do hoy  
notifiqué a la... el auto anterior  
Secretaria